



República de Honduras

COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS

LPN-CNBS-005-2026

“ADQUISICIÓN Y RENOVACIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS MICROSOFT”

ENMIENDA No.1

La Comisión Nacional de Bancos y Seguros, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 105 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, comunica a las sociedades que retiraron el Documento Base e interesados en participar en la Licitación Pública Nacional No. LPN-CNBS-005-2026 “ADQUISICIÓN Y RENOVACIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS MICROSOFT”, que, a través de la presente, se modifican dos (2) secciones del documento base, las cuales ahora deberán leerse de la siguiente manera:

Modificación No.1: Incorporación de Parámetros a Considerar para Firma Electrónica aplicable para los dos (2) lotes que componen el presente proceso en la Cláusula IAO 11.1 (h) de la Sección II. Datos de la Licitación (páginas 31-35):

De conformidad al **Artículo 27.- Reconocimiento de Firmas Electrónicas y Certificados Extranjeros** de la **Ley Sobre Firmas Electrónicas (Decreto Legislativo No.149-2013)**, reformada mediante Decreto Legislativo No.33-2020 contentivo de la **Ley de Auxilio al Sector Productivo y a los Trabajadores ante los Efectos de la Pandemia Provocada por el COVID-19**: “Toda firma electrónica creada o utilizada fuera de la República de Honduras producirá los mismos efectos jurídicos que una firma creada o utilizada en Honduras, si presenta un grado de fiabilidad equivalente. Los certificados de firmas electrónicas emitidos por Autoridades o Entidades de Certificación extranjeras producirán los mismos efectos jurídicos que un certificado expedido por Autoridades Certificadoras nacionales, **siempre y cuando tales certificados presenten un grado de fiabilidad en cuanto a la regularidad de los detalles de este, así como su validez y vigencia.** Sin perjuicio de lo dispuesto en los párrafos anteriores, las partes pueden acordar la utilización de determinados tipos de firma electrónicas o certificados. **Ese acuerdo será suficiente a los efectos del reconocimiento transfronterizo, siempre que el mismo sea válido y eficaz de conformidad con la Ley y no se requerirá formalidad alguna para su reconocimiento. Tanto las firmas electrónicas como los certificados electrónicos extranjeros serán válidos, siempre que sean emitidos por una autoridad certificadora confiable y debidamente reconocida a nivel internacional que cumpla con lo dispuesto en el párrafo primero de este artículo...**”.

En tal sentido, se aclara que se permite la presentación de firma electrónica en la **Autorización del Fabricante, Certificación Accionaria y Constancias de Servicios de Satisfacción** extendidas en el exterior sin ser necesario apostillar los documentos, sin embargo, se requiere de autenticar la copia del documento impreso con el documento del correo original, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones para acreditar grado suficiente de fiabilidad:

- a) Se debe presentar en físico (impreso) el documento con firma electrónica ya sea en la etapa de presentación de la oferta original o en la etapa de presentación de la documentación de subsanación
- b) El documento físico **debe autenticarse como copia** fiel del correo original
- c) La firma electrónica deber ser certificada o avanzada, no se aceptará firmas manuscritas escaneadas y deben contener el detalle de fecha y hora de la firma.
- d) **Adicional** a la presentación del **documento fisico autenticado, el PDF** del documento con firma electrónica debe remitirse al correo oficial de licitaciones cnbslicitaciones@cnbs.gob.hn **dentro de la fecha**



y hora límite indicada para la presentación de ofertas o para la documentación de subsanación para que la firma pueda validarse de manera digital.

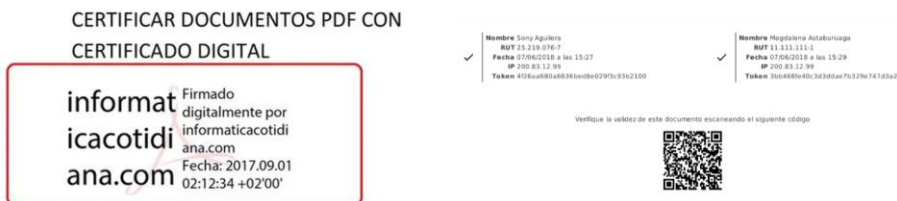
- e) No se tomarán como válidos los documentos remitidos al correo de manera extemporánea ni se tomará como cumplido el requisito si no se cumplen todas las condiciones indicadas en el presente.
- f) Solamente se acepta firma electrónica en los siguientes tres (3) documentos: **Autorización del Fabricante, Certificación Accionaria y Constancias de Servicios de Satisfacción**, y excepcionalmente en el Acuerdo de Consorcio que no es aplicado por la mayoría de oferentes.

- Se presentan ejemplos del contenido esperado en el certificado de autenticidad:

“...el certificado de composición accionaria es copia fiel del mismo por encontrarse el original resguardado en el correo xxx@xxx.com ...”

“...La autorización del fabricante es copia fiel por haber tenido a la vista el correo original remitido por xxx@xxx.com ...”

- Se presentan ejemplos/**imágenes** de firmas electrónicas certificadas aceptadas por la CNBS:



Modificación No.2: Se elimina la palabra “mensual” del precio unitario que consta en la Columna 4 de la Lista de Precios de la Sección IV. Formularios de la Oferta (pág.61):

Lista de Precios (Documento No Subsanable)

País del Comprador		Monedas de conformidad con la Sub-cláusula IAO		Fecha: _____		
Honduras		15		No. LPN-CNBS-005-2026		
				Página No. _____ de _____		
1	2	3	4	5	6	7
Número de Lotes y/o Numerales	Descripción de los Suministros	Cantidad y unidad física	Precio Unitario entregado en [CNBS]	Precio Total por cada servicio (Col. 3x4)	Impuestos Sobre la Venta	Precio Total por artículo (Col. 5+6)
[indicar Lotes y/o Numerales]	[indicar suministro ofertado]	[indicar cantidad y unidad física ofertada]	[indicar precio unitario mensual]	[indicar precio total por cada artículo]	[indicar impuestos sobre la venta y otros pagaderos por punto]	[indicar precio total]
LOTE 1: ADQUISICIÓN Y RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIONES MICROSOFT						



**GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS**



**COMISIÓN NACIONAL
DE BANCOS Y SEGUROS**

Asimismo, la presente Enmienda No.1 forma parte integral del documento base, en lo relativo a las demás cláusulas éstas quedan vigentes y sin afectación alguna.

Tegucigalpa, M.D.C., 26 de mayo de 2026

FERNANDO GONZÁLEZ VILLARS
Gerente Administrativo